

MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO
Oficina de abogados
Calle 10 No 17-21 Laguitos, Torre A 302 Pereira
Tel. 3343511 Celular 3146825291
E-mail: notificacionesvmc@gmail.com
vmcasesoriaslegales@gmail.com

Señores

JUZGADO CONSTITUCIONAL

Valledupar

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE RISARALDA - FUNDALIMENTOS
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

MARÍA CLARA BUITRAGO ARANGO, abogada, identificada como aparece al pie de mi firma, en representación de la Fundación para el Fomento de la Industria de Alimentos de Risaralda – FUNDALIMENTOS, presento a su despacho Acción de Tutela en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, por la vulneración de los derechos fundamentales de petición y debido proceso, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, cursa el proceso identificado así:

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DISTRIBUCIONES SAN MIGUEL MR S.A.S.
DEMANDADA:	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE RISARALDA - FUNDALIMENTOS
RADICADO:	2019 - 224

2. En este proceso ejecutivo se decretó el embargo de cuentas bancarias de la Fundación para el Fomento de la Industria de Alimentos de Risaralda y en efecto, así fue acatado por HELM BANK, ahora BANCO ITAÚ, registrándose el embargo en la cuenta corriente No. 601380140, la cual se encuentra vigente.

MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO
 Oficina de abogados
 Calle 10 No 17-21 Laguitos, Torre A 302 Pereira
 Tel. 3343511 Celular 3146825291
 E-mail: notificacionesvmc@gmail.com
vmcasesoriaslegales@gmail.com

3. El 20 de octubre del 2020 se dio por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de medidas cautelares.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 May 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DR URIAEL GALVIZ SANCHEZ DE FUNDALIMENTOS SOLICITA DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO, SE LEVANTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SE ARCHIVE EL PROCESO...E CASTRO			25 May 2022
16 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2020 A LAS 08:26:09.	18 Dec 2020	18 Dec 2020	16 Dec 2020
16 Dec 2020	AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO	AUTO ORDENA ENTREGAR TITUTLO JUDICIAL A LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE RISARALDA FUNDALIMENTOS			16 Dec 2020
15 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DR URIEL GALVIS SANCHEZ SOLICITA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES...E.C			15 Dec 2020
20 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2020 A LAS 12:42:58.	21 Oct 2020	21 Oct 2020	20 Oct 2020
20 Oct 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES.			20 Oct 2020

4. Mediante memorial del 25 de mayo del 2022, el representante legal de la Fundación solicitó que se libran los oficios correspondientes para el levantamiento de la medida de embargo, del cual existe anotación en la página de la Rama Judicial, pero no se evidencian otras actuaciones posteriores a esa fecha.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 May 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DR URIAEL GALVIZ SANCHEZ DE FUNDALIMENTOS SOLICITA DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO, SE LEVANTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SE ARCHIVE EL PROCESO...E CASTRO			25 May 2022
16 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2020 A LAS 08:26:09.	18 Dec 2020	18 Dec 2020	16 Dec 2020
16 Dec 2020	AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO	AUTO ORDENA ENTREGAR TITUTLO JUDICIAL A LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE RISARALDA FUNDALIMENTOS			16 Dec 2020
15 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DR URIEL GALVIS SANCHEZ SOLICITA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES...E.C			15 Dec 2020
20 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2020 A LAS 12:42:58.	21 Oct 2020	21 Oct 2020	20 Oct 2020
20 Oct 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES.			20 Oct 2020

5. El pasado 10 de marzo se solicitó nuevamente que se comunique a la entidad bancaria el levantamiento del embargo debido a la finalización del proceso, pero a la fecha no se ha tenido pronunciamiento del juzgado de conocimiento.

PRETENSIONES

MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO
Oficina de abogados
Calle 10 No 17-21 Laguitos, Torre A 302 Pereira
Tel. 3343511 Celular 3146825291
E-mail: notificacionesvmc@gmail.com
vmcasesoriaslegales@gmail.com

1. Que se conceda el amparo constitucional de tutela y, en consecuencia;
2. Se ordene al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** comunicar a la entidad bancaria HELM BANK, ahora BANCO ITAÚ, el desembargo de la cuenta corriente No. 601380140, en tiempo razonable que considere el despacho.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

La comunicación que debió y debe remitir el juzgado es indispensable para la liberación de la cuenta bancaria y con la omisión del juzgado se vulnera el debido proceso e incluso el derecho de petición, pues no ha dado impulso judicial al desembargo y ha desatendido dos peticiones que se han hecho con ese fin.

Por lo anterior y no habiendo otro medio de obtener la comunicación al banco sobre el levantamiento de la medida cautelar, solicito que se tutelen los derechos invocados.

PRUEBAS

1. Copia de la primera petición.
2. Copia de la segunda petición.

NOTIFICACIONES

Al accionado en el correo electrónico j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

A la suscrita en el correo electrónico notificacionesvmc@gmail.com, teléfono (6) 3343511.

Atentamente,



MARÍA CLARA BUITRAGO ARANGO

C.C. No. 42.087.632 de Pereira

T.P. No. 136.068 del Consejo Superior de la Judicatura.



Señores
JUZGADO COSNTITUCIONAL

Valledupar

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES SAN MIGUEL MR S.A.S.
DEMANDADA: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA
INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE RISARALDA -
FUNDALIMENTOS
RADICADO: 2019 – 224

URIEL GALVIZ SÁNCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE RISARALDA - FUNDALIMENTOS, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARÍA CLARA BUITRAGO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.087.632 de Pereira y Tarjeta Profesional No. 136.068 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente Acción de Tutela en contra del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**, por la vulneración de los derechos fundamentales de petición y debido proceso.

La apoderada, además de las facultades expresamente consagradas en la Ley, está plenamente facultada para notificarse, contestar, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, solicitar y aportar pruebas, en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

URIEL GALVIZ SÁNCHEZ
C.C. No. 10.289.687

MZ 2 Bodega 4 Parque Industrial La Badea
PBX (6) 3305900 e-mail: fundalimentos@fundalimentos.org
DOSQUEBRADAS – RISARALDA - COLOMBIA



Maria Clara Buitrago Arango <notificacionesvmc@gmail.com>

PODER RADICADO 2019-224

1 mensaje

fundalimentos@fundalimentos.org

<fundalimentos@fundalimentos.org>

Para: Notificacionesvmc <notificacionesvmc@gmail.com>

19 de abril de 2023,

10:49

Buenos días,

Adjunto poder radicado 2019-224

Cordial saludo



PODER DRA MARIA CLARA.pdf

55K



Maria Clara Buitrago Arango <notificacionesvmc@gmail.com>

Proceso Ejecutivo Rad. 2019 - 224

1 mensaje

Maria Clara Buitrago Arango <notificacionesvmc@gmail.com>

10 de marzo de 2023,
9:57

Para: j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: thfundalimentos@gmail.com

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar – Cesar

ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DISTRIBUCIONES SAN MIGUEL MR S.A.S.
DEMANDADA:	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE RISARALDA - FUNDALIMENTOS
RADICADO:	2019 - 224

MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO, abogada, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la Fundación para el Fomento de la Industria de Alimentos de Risaralda - FUNDALIMENTOS, solicito comedidamente, conforme a los antecedentes que expondré, se libren las comunicaciones respectivas para el levantamiento de los embargos decretados en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

1. En el referido proceso se libró mandamiento de pago en contra de las personas jurídicas demandadas, el 24 de febrero del año 2020.
2. También se decretó el embargo de cuentas bancarias y en efecto, así fue acatado por HELM BANK, ahora BANCO ITAÚ, registrándose el embargo en la cuenta corriente No. 601380140, la cual se encuentra vigente.
3. El proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto del 20 de octubre del 2020.
4. Mediante memorial del 25 de mayo del 2022, el representante legal de la Fundación solicitó que se librarán los oficios correspondientes para el levantamiento de la medida de embargo, del cual existe anotación en la página de la Rama Judicial, pero no se evidencian otras actuaciones posteriores a esa fecha.

En virtud de lo anterior, solicito lo siguiente:

1. Se libre y comunique a la entidad bancaria ITAÚ (antes HELM BANK) el levantamiento de la medida de embargo con ocasión a la terminación del proceso ejecutivo.

ANEXOS

Copia de la solicitud hecha el 25 de mayo del 2022 con sus respectivos soportes. El poder a mi otorgado y la constancia de recibido vía correo electrónico. Atentamente,

MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO
P/ Jonatan Tabares Arboleda
VMC Negocios & Asesorías Legales S.A.S.

Edificio Laguitos Calle 10 No. 17-21
Oficina 302 Torre A. Pereira. CO
Phone: + 57 6 3343511
Telefax: + (57 6) 3252760

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos tiene carácter **CONFIDENCIAL**, y está dirigida únicamente y exclusivamente a los Juzgados Judiciales y solo puede ser utilizada por éstos, así entonces, esta dirección electrónica es usada para remitir o recibir información que tenga que ver con procesos judiciales.

Se le informa que si usted no es el destinatario cualquier copia o distribución de éste está totalmente prohibida. VMC NEGOCIOS Y ASESORIAS LEGALES S.A.S. no es responsable de la eventual transmisión de un virus por este medio. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique al remitente por este medio y borre el mensaje de su bandeja de correo.

Antes de imprimir este correo piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente.

2 adjuntos



FDS-TH-FT-011 PODER ABOGADA MARIA CLARA BUITRAGO RAD 2019 - 224.pdf
50K



Gmail - Poder - Proceso Ejecutivo.pdf

57K